



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA VALLENAR Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

Vallenar, 11/04/2025

VISTOS:

1. Contrato de Comodato entre La Universidad de Atacama Vallenar y la Ilustre Municipalidad de Vallenar de fecha 01 de julio de 2024.
2. Memo N°34, solicita antecedentes sitio eriazo UDA de fecha 08 de marzo de 2024 de doña Johana Chelme Chelme encargada de Seguridad Comunal.
3. Memo N°68, situación terreno sede social JV N°1 Sargento Aldea de fecha 22 de junio de 2023 de don Carlos Montaña Asesor Urbanista.
4. Providencia N°4300 de fecha 15 de diciembre de 2023 de Director Universidad de Atacama, Sede Vallenar.
5. Acuerdo N° SECMUN-D00149-2024 por el Honorable Concejo Municipal de Vallenar.
6. Que, desde el 17 de septiembre de 2022, a don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, se nombra como Rector de la Universidad de Atacama, Grado A-1, por un período legal de cuatro (4) años.
7. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
8. El Ordinario N° 2703 de don alcalde de fecha 06 de diciembre de 2024, que informa la asunción de don Javier Villegas Alfaro, como director de la Dirección Jurídica, directivo grado 6° a contar del 06 de diciembre de 2024.
9. Decreto N° E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Avalos Olivares como Secretaria Municipal.
10. Y teniendo presente las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior del año 2006.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama Vallenar, han acordado suscribir un Contrato de Comodato respecto de la propiedad ubicada en el sector sede social JV N°1 Sargento Aldea, inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar según FJS 450vta N°254 año 2006. Dicha propiedad correspondiente a la totalidad del lote 1 A-2, resultante de la subdivisión del lote 1 A, del registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, y será destinada a la realización de actividades propias de la agrupación.

Asimismo, el artículo 4 del comodato anteriormente mencionado establece claramente que es obligación del comodatario a utilizar la sede con fines comunitarios. Sin embargo, se ha observado que los días domingo funciona en dicha sede funciona una iglesia evangélica, situación que se encuentra permitida de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19.418 relativa a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Cabe señalar que el comodato comprende únicamente la edificación existente y un patio lateral ubicado al oriente de la sede social.

DECRETO:

APRUEBASE, en todas sus partes el siguiente Contrato de Comodato suscrito entre la **Universidad de Atacama de Vallenar** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de un sitio que adquiere en virtud de una Transferencia Gratuita por parte del Fisco de Chile cuyo título se encuentra inscrito a Fjs. 450 Vta, N°254 del Registro de Propiedad del año 2006, al inmueble ubicado en Avda. Costanera y calle Atacama de la Comuna.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DE LA PROPIEDAD.

Por este instrumento, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en comodato a la Universidad Atacama, y conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° SECMUN-D00149-2024, aprobada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 17 de fecha 12 de junio de 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar para quien acepta, el terreno



sindicado precedentemente, para ser utilizado como estacionamiento de estudiantes. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato comodato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El presente comodato, esta afecto a la restitución y término, para el evento de que exista una necesidad de carácter urgente e imprevista debidamente calificada para el comodante o de relevancia para el cumplimiento de las funciones municipales.

CUARTO: OBLIGACIONES.

El comodatario se obliga a utilizar el equipamiento dado en Comodato, para fines de resguardar y proteger los vehículos de los alumnos, especialmente aquellos que asisten en jornada vespertina.

Además, con el fin de promover la seguridad de la comunidad, el comodatario se compromete a devolver el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió una vez finalizado el plazo acordado. El incumplimiento de esta cláusula por parte del comodatario, dará el derecho al comodante de terminar el contrato comodato.

QUINTO: RESPONSABILIDADES.

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del terreno dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la Universidad Atacama de Vallenar, en la conservación del equipamiento, hasta la culpa leve.

SEXTO: GASTOS.

Los gastos operacionales, mantenimiento y conservación del equipamiento, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencias del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS.

El pago de limpieza, vigilancia y otros que se originen, serán de cargo del comodatario, es decir de la Universidad de Atacama sede Vallenar, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Las cuentas por los consumos básicos, si proceden, deben ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico o de manera presencial en las oficinas de la Administración Municipal.

OCTAVO: ESTADO DEL TERRENO.

El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de estas.

NOVENO: MEJORAS.

El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento del sitio entregado a la Universidad de Atacama. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedaran a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores y mayores urgentes e indispensables, el comodatario quedara facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN.

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el bien inmueble del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y agua potable etc. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencias de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negara a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causa de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad del terreno, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.



DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES.

El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse en la propiedad municipal, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicara ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él. La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice al comodatario, será considerado domicilio válido el inmueble Municipal entregado en comodato.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DEL TERRENO.

El comodatario se obliga a restituir el inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaria Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el inmueble municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de un mes desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena. Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: MEJORAS.

Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente contrato comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería del Alcalde don Víctor Isla Lutz para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento de nombramiento N° 5073, de fecha 06 de diciembre de 2024. La personería de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares para representar a la Universidad de Atacama sede Vallenar consta en el Decreto Supremo N°000137, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Subsecretaria de Educación Superior.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /klap



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Avalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 11/04/2025 14:21:52 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 11/04/2025 12:11:09 -0400

